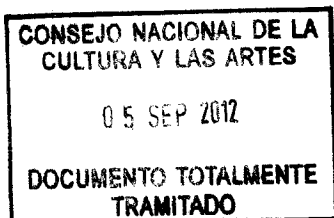




**APRUEBA CONVENIO DE COLABORACIÓN
"FOMENTO AL DESARROLLO CULTURAL
LOCAL", CELEBRADO ENTRE EL CONSEJO
NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES,
REGIÓN DEL MAULE, Y LA ILUSTRE
MUNICIPALIDAD DE TALCA**



RESOLUCIÓN EXENTA Nº 369

TALCA, 5 de septiembre de 2012

VISTOS:

Estos antecedentes; y el Convenio de Colaboración celebrado entre el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes y la Ilustre Municipalidad de Talca.

CONSIDERANDO:

Que, el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes tiene por objeto apoyar el desarrollo artístico y la difusión de la cultura, contribuir a conservar, incrementar y poner al alcance de las personas el patrimonio cultural de la Nación y promover la participación de éstas en la vida cultural del país;

Que, entre sus funciones, corresponde a este Consejo desarrollar vínculos de cooperación con entidades cuyos objetivos se relacionen con las funciones del Consejo y celebrar con ellas convenios para ejecutar proyectos o acciones de interés común;

Que, atendido el común interés del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, Región del Maule y la Municipalidad de Talca, se estimó necesaria la celebración de un convenio de colaboración, el que fuera suscrito con fecha 9 de agosto de 2012, y cuyo objetivo consiste en fortalecer las capacidades de acceso, creación y emprendimiento cultural local, en habitantes de barrios o localidades que se encuentran en situación de vulnerabilidad socioeconómica y aislamiento territorial.

Que es necesario dictar la presente resolución aprobatoria del convenio en referencia;

Y TENIENDO PRESENTE:

Lo dispuesto en la Ley Nº 19.891, que crea el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes; en el D.F.L. Nº 1/19.653, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley Nº 19.880 sobre bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de la administración del Estado; en la Resolución con Toma de Razón Nº 106 de 2011, del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes que deroga resoluciones que señala y delega facultades en funcionarios que indica; y en la Resolución Nº 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República; dicto la siguiente:

RESUELVO:

ARTÍCULO PRIMERO: Apruébase el Convenio de Colaboración, celebrado entre el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes y la Municipalidad de Talca, con fecha 9 de agosto de 2012, que es del siguiente tenor:

CONVENIO DE COLABORACIÓN “FOMENTO AL DESARROLLO CULTURAL LOCAL” CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES Y LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE TALCA

En Talca, a 9 de agosto del 2012, entre el **CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES**, R.U.T N° 61.976.200-2, en adelante “**el CONSEJO**” representado por su Directora Regional, doña **Irene Alborno Sateler**, cédula nacional de identidad N° 7.769.628-8, ambos domiciliados para estos efectos en calle 5 oriente #1696, en adelante “**el CONSEJO**”, y la **MUNICIPALIDAD** de Talca RUT N°69.100.400-1, representada por su Alcalde don **Juan Enrique Castro Prieto**, cedula nacional de identidad N° 8.507.396-6, en adelante “**la MUNICIPALIDAD**” se celebra el siguiente **Convenio de Colaboración**:

CONSIDERANDO

Que el Consejo nacional de la Cultural y las Artes tiene por objeto apoyar el desarrollo artístico y la difusión de la cultura, contribuir a conservar, incrementar y poner al alcance de las personas el patrimonio cultural de la Nación y promover la participación de éstas en la vida cultural del país.

Que las municipalidades tienen como misión representar a los vecinos, promover el desarrollo Local, promover la adecuada presentación de los servicios públicos locales (educación, cultura, deportes y recreación), el desarrollo integral, sostenible y armónico de su jurisdicción, a través de la participación vecinal y que puede promover, apoyar y reglamentar la participación vecinal en el desarrollo local, así como administrar, organizar y ejecutar los programas locales de asistencia, protección y apoyo a la población en riesgo, y otros que coadyuven al desarrollo y bienestar de la población.

Que, el Programa Fomento al Desarrollo Cultural Local, en adelante Cultura Local, es desarrollado por el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes con el propósito de fortalecer las capacidades de acceso, creación y emprendimiento cultural local, en habitantes de barrios o localidades que se encuentran en situación de vulnerabilidad socioeconómica y aislamiento territorial.

Que, la Ley N° 20.557 que aprobó el Presupuesto del Sector Público para el año 2012 consulta recursos para la ejecución del Programa Fomento al Desarrollo Cultural Local.

LAS PARTES ACUERDAN

PRIMERO: Implementar en la comuna de Talca el Programa de Intervención “**Cultura Local**”, que articula los siguientes componentes:

- I. **Iniciativas de acceso al arte y la cultura de calidad:** Este componente considera:
 - La definición de actividades artísticas en las que se fomenta la participación y asistencia de los beneficiarios.
 - El trabajo con artistas locales, agrupaciones y liderazgos fomentando la participación a través de actividades comunales que promuevan el intercambio de experiencias y fomenten las expresiones artísticas de los cultores locales y su interacción con el centro cultural de su comuna.

- II. **Iniciativas de gestión cultural local para la realización participativa de proyectos:** este componente considera:
 - Realización de un proyecto de trabajo conjunto entre el centro cultural y los beneficiarios, que contemple la realización de un diagnóstico para identificar intereses y/o necesidades de la comunidad en relación con el centro cultural, o infraestructura cultural, como polo de desarrollo artístico – cultural local El proceso diagnóstico está dirigido a la comunidad en su conjunto y es implementado mediante metodologías participativas que reconocen la red de oportunidades existentes en la comuna.

- III. **Iniciativas de capacitación y formación para el desarrollo de proyectos culturales:** el componente busca:
 - Realizar acciones de capacitación y/o mediación cultural para fomentar la participación de los segmentos etarios de niños, jóvenes, adultos y tercera edad en actividades culturales en el Centro Cultural.

- Realizar y promover la participación de los beneficiarios a través de instancias formativas que podrán abordar diversas temáticas.
- Coordinar las acciones de capacitación y formación en el territorio, tanto aquellas realizadas en los Centros Culturales como en la comuna y/o barrio.

Las partes acuerdan que el Programa Cultura Local se ejecute en los siguientes barrios y/o localidades de la comuna:

1. Sector rural de la comuna de Talca

- Barrio Alto Lircay
- Barrio Panguilemo (Escuela Panguilemo Escuela Centinela)

2.- Sector oriente, Camino a San Clemente

- Barrio Purísima (Escuela Viña Purísima)
- Barrio Mercedes (Liceo El Sauce, Escuela Santa Marta, Escuela Puertas Negras)

3. Sector urbano de Talca

- Sector sur de Talca Las Colines (Escuela Las Américas)
- Sector Brilla el Sol (Escuela Brilla el Sol Felipe Cubillos Sigall)

SEGUNDO: Por lo anterior, las partes asumen las siguientes obligaciones:

1. Compromisos de la Municipalidad respecto a la ejecución del Programa :

- a. Destinar a una contraparte del equipo del centro cultural, conocedora de materias culturales, para ser la persona responsable de la articulación del Programa con el CRCA durante el desarrollo de éste.
- b. Apoyar la adecuada implementación y funcionamiento del Programa Cultura Local facilitando la inserción y prestación de servicios a los equipos profesionales y contrapartes, así como prestando su colaboración para la ejecución de las actividades e iniciativas desarrolladas en la comuna, en el marco del Programa.
- c. Realizar las adecuaciones administrativas necesarias para la correcta realización de las actividades a realizar en los centros culturales.
- d. Asegurar la participación y asistencia de los beneficiarios en las actividades culturales programadas en los centros culturales o como extensión de estos centros, en otros espacios destinados para estos fines.
- e. Establecer las coordinaciones y vínculos requeridos para asegurar la correcta ejecución del presente convenio y el programa, de acuerdo a los lineamientos técnicos consensuados entre las partes.
- f. Realizar reuniones periódicas (mínimo una vez al mes) con los equipos regionales del Consejo, a fin de coordinar, monitorear y evaluar de manera conjunta el desarrollo e implementación del programa, levantándose acta en que conste lo tratado y acordado en cada una de las reuniones; estas actas deberán ser adjuntadas al informe final del Programa.
- g. Desarrollar en conjunto con el CRCA, un informe final del Programa, firmado por ambas partes, que dé cuenta de las actividades desarrolladas y los resultados obtenidos. Este informe deberá estar disponible 30 días hábiles posteriores al término del convenio.
- h. Cumplir, en la ejecución del programa, con las "Instrucciones con Motivo de Elecciones Municipales del año 2012" emitidas por Oficio N° 15.000 de 15 de Marzo de 2012 de Contralor General de la República.
- i. A su vez, la Municipalidad se compromete a realizar las siguientes acciones en pos del fortalecimiento de la Cultura en su comuna y como manera de facilitar la sustentabilidad de las acciones llevadas a cabo en este programa en el tiempo:
 - o Desarrollar una agenda de trabajo conjunta, que permita la incorporación de cultura en el Plan de Desarrollo Comunal.
 - o Gestionar la conformación de Corporación Cultural Municipal.
 - o Incluir al Director Regional del Consejo Regional de la Cultura y las Artes en los concejos y/o reuniones de directorio, destinados a la definición y resoluciones que digan relación con la programación y gestión del centro cultural.
 - o Fortalecer la permanencia de los equipos de los Centros Culturales, mediante autorizaciones para participar en capacitaciones y optando con perfiles idóneos para los cargos del equipo del centro cultural, bajo las orientaciones del CRCA.
 - o Contar con una programación artística ANUAL cuyo financiamiento sea propuesto al Concejo Municipal en la discusión presupuestaria correspondiente
 - o Desarrollar un sistema de registro de públicos, que permita dejar constancia cuantitativa de los asistentes y participantes de las actividades culturales del Programa.

2. Compromisos del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes:

- a. Disponer y administrar los recursos para financiar las actividades contempladas en el Plan de Trabajo.

- b. Desarrollar, en conjunto con el Municipio, los tres componentes antes mencionados.
- c. Realizar reuniones periódicas (mínimo una vez al mes) con los equipos del Municipio y del centro cultural, a fin de coordinar, monitorear y evaluar de manera conjunta el desarrollo e implementación del programa, levantándose acta en que conste lo tratado y acordado en cada una de las reuniones, acta que deberá ser adjuntada al informe final del Programa
- d. Desarrollar en conjunto con el Municipio, un informe final del Programa, firmado por ambas partes, que dé cuenta de las actividades desarrolladas y los resultados obtenidos. Este informe deberá estar disponible 30 días hábiles posteriores al término del convenio.
- e. Cumplir, en la ejecución del programa, con las "Instrucciones con Motivo de Elecciones Municipales del año 2012" emitidas por Oficio N° 15.000 de 15 de Marzo de 2012 de Contralor General de la República.

TERCERO: Para el desarrollo de futuras acciones de colaboración entre ambos actores en pos del fortalecimiento de la Cultura Local, se tendrán en cuenta el cumplimiento de los compromisos adquiridos por ambas partes en este convenio, la adecuada y eficiente gestión conjunta del Programa y cualquier otro antecedente que pueda informar la toma de decisiones al respecto.

CUARTO: Para la correcta ejecución del Programa el Consejo y el Municipio se comprometen a:

- a) En todo acto de difusión, promoción, convocatoria, invitación, agradecimiento, patrocinio, auspicio, así como en la propia ejecución de las actividades referidas a la implementación del Programa y/o que se indican en este convenio –bajo cualquier soporte utilizado para ello- todas las partes deberán incluir, en forma destacada el logotipo que identifica al Consejo Nacional de la Cultura y las Artes de la Región del Maule de acuerdo al Manual de Uso de Imagen Corporativa del Consejo.
- b) En los soportes de audio, se deberá incorporar la figura del "CONSEJO", de acuerdo a las especificaciones emanadas por el departamento de Comunicaciones del Consejo.
- c) Toda publicidad, impresión y publicación asociada al Programa deberá ser visada por el Encargado/a de Ciudadanía y Cultura de la Dirección Regional del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes y la contraparte definida por la Municipalidad respectiva.

QUINTO: De la vigencia

El presente convenio comenzará a regir desde su total tramitación y se extenderá hasta el 31 de Diciembre de 2012, ambas fechas inclusive.

Sin perjuicio de lo anterior, tanto el Municipio, como el Consejo podrán poner término al presente convenio anticipadamente y unilateralmente cuando concurren circunstancias ajenas al programa, que dificulten, entorpezcan o no permitan el buen desarrollo de las actividades propias de éste.

El termino anticipado, operará mediante el envío de una carta certificada a la Municipalidad o al Consejo, indicando la causa de la terminación y la fecha en que se producirá, sin perjuicio de reservarse la posibilidad de iniciar acciones legales si fuere pertinente.

El presente Convenio se firma en cuatro ejemplares de igual tenor y valor legal, quedando dos de ellos en poder de cada parte.

La personería de doña **Irene Albornoz Sateler** en su carácter de Director Regional del **CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES** consta en la Resolución N° 146 de fecha 8 de Abril de 2010 y la personería de don **Juan Enrique Castro Prieto** para representar a la Municipalidad consta en el Decreto Alcaldicio N° 3007 de fecha 9 de Diciembre 2008.

Firman en señal de aceptación:

IRENE ALBORNOZ SATELER
DIRECTORA CONSEJO REGIONAL DE LA CULTURA Y LAS
ARTES, REGION DEL MAULE

JUAN CASTRO PRIETO
ALCALDE
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE TALCA

ARTÍCULO SEGUNDO: Publíquese la presente resolución, una vez totalmente tramitada, en el sitio electrónico del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, en el banner actos y resoluciones con efecto sobre terceros, por esta Dirección Regional, a objeto de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 7° de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su Reglamento.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



IRENE ALBORNOZ SATELER
DIRECTORA REGIONAL
CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES
REGIÓN DEL MAULE

Distribución

- Administración Regional
- Archivo Dirección Regional
- Encargada Unidad Ciudadanía y Cultura
- I. Municipalidad de Talca